IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

No.	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	Licenciado Mario Aníbal Bravo Peregrina	Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México	Escrito mediante el cual viene haciendo las siguientes manifestaciones: "... Que mediante el presente escrito y con fundamento en inciso f) del artículo 116, en relación con el 41 fracción II segundo párrafo de la Constitución General de la República, así como del artículo 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se hace la acreditación del Partido Verde Ecologista de México como partido nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, para lo cual acompaño acreditación original expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Laviognet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, documento del cual solicito su devolución previo cotejo y certificación de su recibo se deje en los archivos de este Instituto. Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar...".	En virtud de lo anterior y toda vez que del escrito de cuenta se desprende que el promovente viene haciendo la acreditación del partido político Verde ecologista de México, se debe estar a lo señalado por los artículos 77 y 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, los cuales disponen que: "Articulo 77... Los partidos con registro otorgado por el Instituto Nacional podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias con la sola acreditación de su registro nacional ante el Instituto Estatal" y "Artículo 78... Una vez realizada la acreditación a que se refiere el artículo anterior, el Consejo General expedirá la constancia de su reconocimiento dentro de un término de 15 días, con lo cual, los partidos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público, que se establecen en la presente Ley para los partidos políticos estatales. El incumplimiento de la acreditación establecida en el artículo anterior, generará que el partido político de que se trate no reciba financiamiento público...". De igual forma, respecto de la pérdida de los partidos políticos del derecho a participar en las elecciones locales, el artículo 79 del propio ordenamiento establece que: "Los partidos políticos nacionales perderán su derecho a participar en las elecciones reguladas por este ordenamiento, al perder su registro ante el Instituto Nacional". Por lo anterior, y en virtud de que el partido político Verde Ecologista de México se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, y toda vez que no se ha recibido

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

				notificación alguna por parte del Instituto Nacional Electoral que actualice la hipótesis establecida en precitado artículo 79 de la Ley electoral local, no resulta necesario realizar una nueva acreditación del registro del Partido Verde Ecologista de México en virtud de que la acreditación con que se cuenta continúa vigente para participar en las elecciones locales. En consecuencia, dígasele al promovente, que se tiene informando a este Instituto, de la acreditación del Partido Verde Ecologista de México como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral y como lo solicita, se le tiene exhibiendo original de certificación de fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince, emitido por el licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que consiste en el registro de la referida Institución Política, como partido político nacional, por lo que se ordena al Secretario Ejecutivo de este Instituto coteje el original y certifique una copia del referido documento para que obre en los archivos de este Instituto y una vez hecho lo anterior realice la devolución del documento presentado por el promovente, previa firma y razón de recibido que deje en autos para constancia. Agréguese al expediente de Instituciones Políticas de este Instituto correspondiente a la promoción presentada por el licenciado Mario Aníbal Bravo Peregrina, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México.
2	licenciado Guillermo García Burgueño	Representante propietario de Encuentro Social	Escrito mediante el cual viene solicitando: "...en alcance a nuestro escrito presentado y sellado por este Instituto con fecha 11 de diciembre del año en curso y al cual recayó un acuerdo en fecha 15 de diciembre de 2015, me permito solicitar de la manera más atenta, se sirva expedir por duplicado copa certificada de dicho acuerdo".	De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígasele al promovente que se acuerda de conformidad y en consecuencia se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hacer entrega por duplicado en copia certificada del acuerdo de fecha 15 de diciembre, previa firma y razón de recibido que deje en autos para constancia. Agréguese al expediente de Instituciones Políticas de este Instituto correspondiente a la promoción presentada por el C. Guillermo García Burgueño, en el carácter de representante propietario de Encuentro Social ante este Instituto.
3	Jaime Moreno	Comisionado Nacional del	Escrito mediante el cual viene haciendo	Se tiene al promovente con el carácter de Comisionado Nacional del Partido del Trabajo,

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	Berry	Partido del Trabajo	las siguientes manifestaciones: "...Que de manera extraordinaria nos sea concedido un crédito puente o anticipo a cuenta de las prerrogativas correspondientes al mes de diciembre de 2015, por un monto de $150.000.00 (SON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN), a la brevedad posible.	Institución Política reconocida por este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al registro del Partido del Trabajo como partido político nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-756/2015, emitida mediante Acuerdo INE/CG1049/2015, misma que fue notificada a este Instituto local con fecha dieciocho de diciembre del presente año, mediante circular número INE/UTVOPU210/2015 suscrita por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior dígasele al promovente que no ha lugar lo solicitado, en virtud de que actualmente este Instituto no cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la concesión del crédito puente solicitado, sin embargo, atento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Partidos Políticos, mismo que establece que: "...Corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes: a) Reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas...", quedan a salvo los derechos para la recepción de las prerrogativas que por concepto de financiamiento público le corresponden a dicho Partido Político. Se ordena agregar al expediente de Partidos Políticos el escrito de cuenta para los efectos legales conducentes.
4	Jaime Moreno Berry	Comisionado Nacional del Partido del Trabajo	Escrito mediante el cual viene haciendo las siguientes manifestaciones: "...De manera oficiosa, y a la brevedad posible, tenga a bien otorgarnos a este Instituto Político la información siguiente, que del ejercicio presupuestal 2015 las prerrogativas del mes de julio a diciembre del presente año, nos sean especificadas de manera oficiosa y nos detalle mes por mes las cantidades y las cuentas a las que fueron transferidas dichas prerrogativas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. También, requerimos que nos informe el estado que guarda el adeudo que existe con motivo del inicio	Se tiene al promovente con el carácter de Comisionado Nacional del Partido del Trabajo, Institución Política reconocida por este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al registro del Partido del Trabajo como partido político nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-756/2015, emitida mediante Acuerdo INE/CG1049/2015, misma que fue notificada a este Instituto local con fecha dieciocho de diciembre del presente año, mediante circular número INE/UTVOPU210/2015 suscrita por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>del año 2014-2015...".</td>
<td>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior y en términos del artículo 41 fracciones I, III, IV y VI y demás aplicables al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se acuerda ha lugar lo solicitado, por lo tanto, túrnese el presente asunto a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para efecto de que analice e informe a la Secretaría Ejecutiva el estado de cuenta que guardan las prerrogativas del mes de julio a diciembre del presente año y se detalle mes por mes las cantidades y las cuentas a las que fueron transferidas dichas prerrogativas por este Instituto informando además el estado que guarda el adeudo que existe con motivo del inicio del año 2014-2015, de la referida Institución Política.

En mérito de lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración, para solicitar la información que se requiere en el presente auto, y una vez que se obtenga la respuesta referida, se haga del conocimiento por la propia Secretaría Ejecutiva a dicha Institución Política, debiéndose agregar al expediente de Partidos Políticos.</td>
</tr>
<tr>
<td>5</td>
<td>licenciado José Manuel Oropeza Morales</td>
<td>Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora</td>
<td>Escrito mediante el cual viene haciendo las siguientes manifestaciones: "... En seguimiento al oficio de fecha 24 de noviembre del año en curso donde le damos a conocer los nombres de los presidentes de Comités Municipales, me permito enviarle un nuevo listado, en este caso los Secretarios Generales han asumido el cargo de Presidente de estos Comités Ejecutivos Municipales, a continuación le detallaré sus nombres y el municipio:

<table><tr><th>MUNICIPIO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>CAJEME</td><td>LORENA ESCOBEDO FUENTES</td></tr><tr><td>GUAYMAS</td><td>MARÍA REFUGIO ALVAREZ JECARI</td></tr><tr><td>SAN LUIS RIO COLORADO</td><td>JESÚS RAMIREZ SANDOVAL</td></tr><tr><td>PUERTO PEÑASCO</td><td>SANDRA SONIA SANCHEZ</td></tr><tr><td>CABORCA</td><td>SARA ESTHER CAÑEZ OROZCO</td></tr></table>Así mismo anexa copias simples de las actas de asamblea en las que fueron elegidos para dicho cargo.</td>
<td>Se acuerda en términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 25 inciso L) de la Ley General de Partidos Políticos, en el cual establece que son obligaciones de los partidos políticos comunicar a los Organismos Públicos Locales los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, por lo que se tiene por informado este Instituto de la designación de los Secretarios Generales han asumido el cargo de Presidente de estos Comités Ejecutivos Comités Ejecutivos Municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, quedando conformados de la manera siguiente:

<table><tr><th>MUNICIPIO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>CAJEME</td><td>LORENA ESCOBEDO FUENTES</td></tr><tr><td>GUAYMAS</td><td>MARÍA REFUGIO ALVAREZ JECARI</td></tr><tr><td>SAN LUIS RIO COLORADO</td><td>JESÚS RAMIREZ SANDOVAL</td></tr><tr><td>PUERTO PEÑASCO</td><td>SANDRA SONIA SANCHEZ</td></tr><tr><td>CABORCA</td><td>SARA ESTHER CAÑEZ OROZCO</td></tr></table>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, haga el registro correspondiente y archive el documento y anexos de cuenta en el</td>
</tr>
</table>

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITTUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEEISONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

				expediente del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales conducentes.
6	Jaime Moreno Berry	Comisionado Nacional del Partido del Trabajo	Escrito mediante el cual viene haciendo las siguientes manifestaciones: "...me permito solicitar del Instituto que usted preside lo siguiente: Que a partir de la fecha se nos acredite como Partido Político Nacional acreditado ante ese Instituto Estatal Electoral, con goce pleno de los derechos y prerrogativas y que surta el presente y su anexo como documentos plenos en el derecho que corresponde...".	Para efecto de acordar lo solicitado, obra en los archivos de este Instituto, resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al registro del Partido del Trabajo como partido político nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-756/2015, emitida mediante Acuerdo INE/CG1049/2015, misma que fue notificada a este Instituto local con fecha dieciocho de diciembre del presente año, mediante circular número INE/UTVOPU210/2015 suscrita por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. En el Considerando 2 de la resolución referida, se establece que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada con fecha dos de diciembre de dos mil quince, dentro del expediente SUP-RAP-756/2015, en el apartado relativo a los efectos, estableció lo siguiente: "Ante la inaplicación de los preceptos legales en comento, se revoca la resolución INE/CG936/2015, que emitió el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la cual realizó la declaratoria de pérdida de registro del Partido del Trabajo, al incumplir con la obtención del tres por cierto de la votación válida emitida en la elección de diputados federales 2014-2015, y como consecuencia de ello, tal declaratoria deja de surtir efectos jurídicos, debiendo regresar la situación del instituto político ahora actor, al momento previo a la emisión de la misma..." De igual forma, en los resolutivos Primero y Segundo de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral antes referida, se establece lo siguiente: "PRIMERO.- Se determina que el Partido del Trabajo ha acreditado haber obtenido en las elecciones federales de diputados, un porcentaje de votación válida emitida superior al tres por ciento, por lo que cumple con el requisito para conservar su registro como Partido Político Nacional... SEGUNDO.- A partir de la aprobación de la presente Resolución, el Partido del Trabajo gozará de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable".

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

				En virtud de lo anterior y toda vez que del escrito de cuenta se desprende que el promovente solicita que se acredite al Partido del Trabajo como Partido Político Nacional ante este Organismo Público Local, y toda vez que ya se cuenta con tal acreditación ante este Instituto, se debe estar a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, los cuales disponen que: "Articulo 77... Los partidos con registro otorgado por el Instituto Nacional podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias con la sola acreditación de su registro nacional ante el Instituto Estatal" y "Artículo 78... Una vez realizada la acreditación a que se refiere el artículo anterior, el Consejo General expedirá la constancia de su reconocimiento dentro de un término de 15 días, con lo cual, los partidos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público, que se establecen en la presente Ley para los partidos políticos estatales. El incumplimiento de la acreditación establecida en el artículo anterior, generará que el partido político de que se trate no reciba financiamiento público De igual forma, respecto de la pérdida de los partidos políticos del derecho a participar en las elecciones locales, el artículo 79 del propio ordenamiento establece que: "Los partidos políticos nacionales perderán su derecho a participar en las elecciones reguladas por este ordenamiento, al perder su registro ante el Instituto Nacional". Por lo anterior, y en virtud de que el Partido del Trabajo se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto en términos del precitado artículo 78 de la ley electoral local, y toda vez que se revocó la resolución INE/CG936/2015, que emitió el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la cual realizó la declaratoria de pérdida de registro del Partido del Trabajo, dejando de surtir los efectos legales correspondientes, no se actualiza la hipótesis establecida en artículo 79 de la Ley electoral local antes referido, por lo que no resulta necesario realizar una nueva acreditación del registro del Partido del Trabajo en virtud de que la acreditación con que se cuenta continúa vigente para participar en las elecciones locales, con estricto apego a la normatividad electoral, y en acatamiento al Acuerdo INE/CG1049/2015, el Partido del Trabajo goza de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable, en los precisos términos del multicitado Acuerdo

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

				INE/CG1049/2015. Agréguese al expediente de Instituciones Políticas de este Organismo Electoral.
7	Jaime Moreno Berry	Comisionado Nacional del Partido del Trabajo	Escrito mediante el cual viene haciendo las siguientes manifestaciones: "...Respetuosamente le solicitamos que la cuenta bancaria que a continuación describimos, sea acreditada para transferencias, depósitos, etc. de prerrogativas Estatales y operación de las mismas. BANAMEX, Cuenta Maestra Opción BANAMEX Número de Contrato 9015507920, Clave Interbancaria 002180051461484860, Contrato de Cheques 5146148486...".	Se tiene por recibido el escrito de cuenta, por lo que, para efecto de acordar lo conducente se deberá determinar primeramente si la cuenta a la cual se solicita se depositen las prerrogativas correspondientes a financiamiento público del Partido del Trabajo cumple con las reglas expuestas en materia de fiscalización, especialmente con aquellas relacionadas con la apertura de la cuenta bancaria de conformidad con los artículos 54 y 277 del Reglamento de Fiscalización emitido por ese Instituto Nacional Electoral, que permitan a este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizar las transferencias respectivas con apego a la normatividad aplicable. Por lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con carácter de urgente, para efecto de que informe a este Instituto Electoral si la cuenta maestra número de Contrato 9015507920, con clave interbancaria número 002180051461484860 y Contrato de Cheques 5146148486 de la institución bancaria Banamex, se encuentra debidamente acreditada y/o registrada ante ese Instituto Nacional Electoral, cumpliendo con las reglas expuestas en materia de fiscalización, especialmente con aquellas relacionadas con la apertura de la cuenta bancaria de conformidad con los artículos 54 y 277 del Reglamento de Fiscalización emitido por ese Instituto Nacional Electoral, mismo que señalan como requisitos para la apertura de cuentas bancarias y por ende para la utilización con la finalidad de recibir las prerrogativas políticas electorales locales consistentes en financiamiento público, las siguientes: "...ARTICULO 54. Requisitos para abrir cuentas bancarias. 1. Las cuentas bancarias deberán cumplir con los requisitos siguientes: a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido. b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas. c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas. 2.- Se deberá de abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de recursos, conforme a lo siguiente: c) CBCEE: Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de operación ordinaria que reciba el Comité Ejecutivo Estatal. d) CBE: Recepción y administración de los recursos para gastos de operación ordinaria de cada uno de los Comités Directivos Estatales. e) CBAM: Recepción y

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

				administración de las aportaciones de militantes... ARTÍCULO 277...Avisos a la Unidad Técnica. e) La apertura de cuentas bancarias o de inversión, de cualquier naturaleza, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54, numeral 2 del Reglamento...". De igual forma, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración, para hacer del conocimiento el contenido del presente acuerdo para los efectos legales conducentes y agréguese al expediente de Partidos Políticos de este Instituto correspondiente a la promoción del escrito de cuenta.

Total de asuntos listados: 7

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 21 de diciembre de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. [illegible] CARLOS FELIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA